CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA, VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA, APOYO COMO ASESORES", PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "EL INEA" Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA C. MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA FERNANDA VILLA SALCEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INEA"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. José Muñoz Gómez con R.F.C. MUGJ8302042T7, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de* Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Yadira Ixchel George Hernández, en su carácter de Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, con R.F.C GEHY731005MT2, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Marisela Calderón Hernández, Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada del despacho de la Subdirección de Comunicación Social, con RFC CAHM701205IS5, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"Anexo Único"**, (el cual se conforma

por el anexo técnico y cotización).

I.5 Se cuenta con los oficios UNMC/DGNC/0688/2023 de fecha 30 de junio de 2023, UNMC/DGNC/0716/2023 de fecha 14 de julio de 2023 de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, en los que se autoriza la difusión de la campaña "La Educación, Transforma, versión: Servicios de Alfabetización, primaria y secundaria; apoyo como asesores".

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41, fracción I, 42 párrafos primero, tercero y sexto, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, 71, 72 y 81 de su Reglamento, Capitulo IV, fracción VII del *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA*, y los numerales III, Subnumeral IV., apartado "D", V., apartado "B", numeral 3 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos*, **"LAS POBALINES"**, y notificación a **"EL PROVEEDOR"**, mediante carta de aceptación recibida con fecha 15 de septiembre de 2023.

1.7 En Sesión Extraordinaria 01/2023 de fecha 15 de septiembre del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INEA"**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 22 fracción II de la **"LAASSP"**, dictaminó favorable la procedencia de la excepción para no celebrar el procedimiento de licitación pública del servicio de difusión, por encontrarse en el supuesto de los artículos **40** y **41** fracción I de la **"LAASSP"**, así como los artículos **71** y **72** de su Reglamento, para que se contrate bajo el procedimiento de adjudicación directa.

1.8 "EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula DCyAE/009/2023-00890 con folio de autorización 3333 de fecha 11 de julio de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.10 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 37,535 de fecha 1 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría 18 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones, denominada AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es Prestar toda clase de servicios relacionados con la cominucación en general, comprar, vender, importar, exportar comercializar, distribuir, exhibir, intermediar, arrendar, instalar, reparar, remodelar, mantener y recibir en consignación o a comisión toda clase de aparatos y equipo de comunicación en general, entre otros.

II.2 La C. Alejandra Fernanda Villa Salcedo, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 67064 de fecha 19 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Titular de la Notaría 26 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ACO080407868.

II.5 Tiene establecido su domicilio en lago Zúriz 245, edificio Prensa Falcón, pisos 15 y 16, colonia Ampliación Granada, código postal 11529, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INEA"** la prestación del servicio **para la difusión de la campaña "La Educación Transforma, versión: Servicios de alfabetización, primaria y secundaria, apoyo como asesores"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **"Anexo Único"** (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veitisiete pesos 59/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **$55,172.41 (Cincuenta y cinco mil siento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)** dando un total de **$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO.
Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.
"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la persona Supervisora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo Único"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INEA"**, con la aprobación de la persona Administradora del

presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona Supervisora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona Supervisora del contrato, la cual deberá venir a nombre del: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos **29 y 29-A** del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los servicios realizados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona supervisora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL INEA"**, que le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INEA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"Anexo Único"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"Anexo Único"** y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su firma y hasta el 29 de septiembre de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día 18 de septiembre y hasta el 29 de septiembre de 2023, conforme al **"Anexo Único"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.
Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)
A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, fracción II, **49**, fracción I de la **"LAASSP", 85**, fracción III, **103** de su Reglamento, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en

el presente contrato y su **"Anexo Único"**.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".
"EL INEA", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato a la C. Yadira Ixchel George Hernández, con R.F.C GEHY731005MT2 en su carácter de Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo, autorizar la constancia de recepción y determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, la C. Marisela Calderón Hernández, con R.F.C. CAHM701205IS5, Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada del despacho de la Subdirección de Comunicación Social, será la responsable de auxiliar a la administradora en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y realizar los trámites necesarios para el pago de la factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **"Anexo único"**.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo Único"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo único"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan,

y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.
"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **"Anexo Único"**, las cuales se calcularan por el **1%** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.
En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"Anexo Único"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1**% sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"Anexo Único"**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEDOOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INEA"** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.
"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo Único"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.
"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.
En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a

terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"Anexo Único"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **"LAASSP"** y **102**, fracción II de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo **102** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN
"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se

entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"Anexo único"**;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo único"**;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, y
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes,

tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.
"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por

“EL INEA”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.
“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.
“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la **“LAASSP”**, **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.
“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **“Anexo Único”** que forma parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 18 de septiembre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la **“LAASSP”**.

POR:
"EL INEA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS	GEHY731005MT2
MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CAHM701205IS5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	ACO080407868

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS **SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL** **OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"**			
ÁREA REQUIRENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
AREA CONTRATANTE	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	**TITULAR:** YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. **(ADMINISTRAR)** **RESPONSABLE:** MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. **(SUPERVISAR)**		
% PENALIZACIÓN	**SERÁ DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL I.V.A, POR LOS SERVICIOS NO PRESENTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**	**% DE DEDUCCIÓN**	**SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN CONTRATO.**
TIPO DE GARANTÍA	**DIVISIBLE** ■	**INDIVISIBLE** ☐	**LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%**
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A**	**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**36101 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"**
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	**DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO**	**PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**N/A**
REQUIERE PRUEBAS	**N/A**	**REQUIERE MUESTRA**	**N/A**
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	**N/A**		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA	**N/A**		
REQUIERE ANTICIPO	**N/A**	**PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A**	
ORIGEN DE LOS BIENES:	**NACIONAL**		
NORMAS QUE APLICAN	**N/A**		
MÉTODO DE EVALUCIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	**PUNTOS Y PORCENTAJES:** N/A	**COSTO BENEFICIO:** N/A	**BINARIO:** N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	**ABIERTO** ☐	**CERRADO** ■	

ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	**SI** ☐ **NO** ☒
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 18 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA DIFUSIÓN DE VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO, EN FORMATO MP 4 DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV O EN LAS NOTAS, A TRAVÉS DEL SITIO www.unotv.com, CON COBERTURA NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	SE COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ, MEDIANTE 8 CAPTURAS DE PANTALLA, A TRAVES DE LA VISITA ALEATORIA AL SITIO www.unotv.com, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA.
ENTREGABLES:	• SE ENTREGARÁ, MEDIANTE UN OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL., UNA MEMORIA FLASH USB CON EL CONTENIDO DE 100 CAPTURAS DE PANTALLA DE MANERA ALEATORIA, REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA. • LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA, QUE SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON DOMICILIO EN: FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN DE QUE: ➢ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 90 DÍAS NATURALES COMO MÍNIMO. ➢ EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA POR LA SUPERVISORA QUE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA. ➢ SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINIQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ➢ COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR.
NOMBRE Y CARGO DE LA ADMINISTRADORA Y DE LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	**LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ**: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. **LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ:** MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	**FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:** • RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. • ASISTIR EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. • AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. **FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:** • AUXILIAR A LA ADMINISTRADORA EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • INTEGRAR EL EXPEDIENTE. • ELABORAR EL ANEXO TÉCNICO. • ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS. • CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA. • PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA ENVIADA POR LOS PROVEEDORES A LA SRMYS PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. • REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA **CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA TRANSMISIÓN DE VIDEO EN EL SITIO www.unotv.com, CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS A TRAVÉS DE AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V. COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CLAVE DE CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL SITIO	COBERTURA	MEDIDAS	VIGENCIA
PORTAL	www.unotv.com	NACIONAL	VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO EN FORMATO MP 4. DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE 30" CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV O EN LAS NOTAS.	30 DÍAS

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M. N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL CON DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 90 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

ASÍMISMO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA:

- ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:
  - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
  - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
  - NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
  - RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
  - INTEGRIDAD.
  - CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.
  -

LOS ENTREGABLES SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS EN EL DOMICILIO DEL INEA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL MONTO QUE CORRESPONDA POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TAMBIÉN SE APLICARÁN DEDUCCIONES DEL 1% DEL COSTO UNITARIO O CONCEPTOS NO ENTREGADOS QUE INTEGRA . SERVICIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O POR SER DEFICIENTE POR PARTE DEL PROVEEDOR.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ELABORÓ :	AUTORIZÓ:
MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**	**YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ** **DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS**

PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

Fecha: 6 DE JULIO DE 2023

YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA **CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"**

- **Importe total con letra:**
- **Condiciones de pago:**
- **La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra.**
- **Con subtotal, desglose del 16% del Impuesto al Valor Agregado e importe total.**
- **El prestador del servicio adjudicado indicará por escrito en su propuesta económica, la aceptación, en caso de ser contratado de que:**
- **Se aceptan todas y cada una de las Condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.**
- **La vigencia de la propuesta económica es de 90 días naturales.**
- **El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.**
- **La propuesta económica debe venir firmada por el Representante Legal.**

AMX
CONTENIDO

PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

Ciudad de México, a 6 de julio de 2023

Y. IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE.

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"

La que suscribe, Alejandra Fernanda Villa Salcedo, en mi carácter de apoderada de la sociedad denominada AMX Contenido, S.A. de C.V., por medio de la presente pongo a su consideración la propuesta económica de mi representada para la difusión de la campaña publicitaria denominada "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES" en el sitio www.unotv.com, como a continuación se detalla:

CLAVE DE CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL SITIO	COBERTURA	MEDIDAS	VIGENCIA	NÚMERO DE IMPRESIONES	COSTO UNITARIO POR IMPRESIÓN	COSTO UNITARIO POR CPM (COSTO POR MILLAR)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PORTAL	www.unotv.com	NACIONAL	VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO EN FORMATO MP 4 DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE :30" CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV	30 DIAS	2,612,000	$0.13	$132.00	$344,784.00	$55,165.44	$399,949.44
PORTAL	www.unotv.com	NACIONAL	VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO EN FORMATO MP 4 DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE :30" CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV	30 DÍAS	340	NO APLICA POR SER COSTO ESPECIAL	NO APLICA POR SER COSTO ESPECIAL	$43.586	$6.974	$50.560
					2,612,340		**SUB TOTAL**	**$344,827.59**	**$55,172.41**	**$400,000.00**
							GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	**$400,000.00** *Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.*		

(*) PAQUETE DE IMPRESIONES A COSTO ESPECIAL POR CIERRE DE CIFRA

* Precios en Moneda Nacional.
* Se aceptan todas y cada una de las Condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.
* Condiciones de pago: El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
* Vigencia: 90 días naturales posteriores a la fecha de la presente propuesta económica.

Atentamente,

Alejandra Fernanda Villa Salcedo
Apoderada de
AMX Contenido, S.A. de C.V.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
06 JUL. 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"			
ÁREA REQUIRENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
AREA CONTRATANTE	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	**TITULAR:** YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. **(ADMINISTRAR)** **RESPONSABLE:** MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. **(SUPERVISAR)**		
% PENALIZACIÓN	**SERÁ DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL I.V.A, POR LOS SERVICIOS NO PRESENTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**	**% DE DEDUCCIÓN**	**SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN CONTRATO.**
TIPO DE GARANTÍA	**DIVISIBLE** ■	**INDIVISIBLE** ☐	**LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%**
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A**	**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**36101 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"**
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	**DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO**	**PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**N/A**
REQUIERE PRUEBAS	**N/A**	**REQUIERE MUESTRA**	**N/A**
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	**N/A**		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA	**N/A**		
REQUIERE ANTICIPO	**N/A**	**PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A**	
ORIGEN DE LOS BIENES:	**NACIONAL**		
NORMAS QUE APLICAN	**N/A**		
MÉTODO DE EVALUCIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	**PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A**	**COSTO BENEFICIO: N/A**	**BINARIO: N/A**
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	**ABIERTO** ☐	**CERRADO** ■	

ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	**SI** ☐ **NO** ■
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 18 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA DIFUSIÓN DE VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP MOBILE VIDEO, EN FORMATO MP 4 DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEO DEL PORTAL UNO TV O EN LAS NOTAS, A TRAVÉS DEL SITIO www.unotv.com, CON COBERTURA NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	SE COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ, MEDIANTE 8 CAPTURAS DE PANTALLA, A TRAVES DE LA VISITA ALEATORIA AL SITIO www.unotv.com, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA.
ENTREGABLES:	• SE ENTREGARÁ, MEDIANTE UN OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, UNA MEMORIA FLASH USB CON EL CONTENIDO DE 100 CAPTURAS DE PANTALLA DE MANERA ALEATORIA, REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA. • LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA, QUE SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON DOMICILIO EN: FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4 COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN DE QUE: ➢ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 90 DÍAS NATURALES COMO MÍNIMO. ➢ EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA POR SUPERVISORA QUE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA ➢ SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINIQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ➢ COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR.
NOMBRE Y CARGO DE LA ADMINISTRADORA Y DE LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	**LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ**: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. **LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ:** MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	**FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:** • RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. • ASISTIR EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. • AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. **FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:** • AUXILIAR A LA ADMINISTRADORA EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • INTEGRAR EL EXPEDIENTE. • ELABORAR EL ANEXO TÉCNICO. • ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS. • CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA. • PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA ENVIADA POR LOS PROVEEDORES A LA SRMYS PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. • REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA **CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA TRANSMISIÓN DE VIDEO EN EL SITIO www.unotv.com, CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS A TRAVÉS DE AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V. COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CLAVE DE CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL SITIO	COBERTURA	MEDIDAS	VIGENCIA
PORTAL	www.unotv.com	NACIONAL	VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO EN FORMATO MP 4. DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE 30" CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV O EN LAS NOTAS.	30 DÍAS

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M. N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL CON DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 90 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI E LA TESORERÍA DEL INEA.

ASÍMISMO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA:

- ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:
  - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENT JURÍDICO.
  - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
  - NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
  - RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
  - INTEGRIDAD.
  - CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.
  -

LOS ENTREGABLES SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS EN EL DOMICILIO DEL INEA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓ SOCIAL.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉ GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE L NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓ DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ UNA PEN CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE E MONTO QUE CORRESPONDA POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDIC LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

TAMBIÉN SE APLICARÁN DEDUCCIONES DEL 1% DEL COSTO UNITARIO O CONCEPTOS NO ENTREGADOS QUE INTEGRA SERVICIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O POR SER DEFICIENTE PO PARTE DEL PROVEEDOR.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE L GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS N PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LO SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS E EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENT ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBER COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ELABORÓ :	AUTORIZÓ:
MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**	**YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ** **DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS**

PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

Fecha: 6 DE JULIO DE 2023

YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA **CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"**

- **Importe total con letra:**
- **Condiciones de pago:**
- **La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra.**
- **Con subtotal, desglose del 16% del Impuesto al Valor Agregado e importe total.**
- **El prestador del servicio adjudicado indicará por escrito en su propuesta económica, la aceptación, en caso de ser contratado de que:**
- **Se aceptan todas y cada una de las Condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.**
- **La vigencia de la propuesta económica es de 90 días naturales.**
- **El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.**
- **La propuesta económica debe venir firmada por el Representante Legal.**

AMX
CONTENIDO

PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

Ciudad de México, a 6 de julio de 2023

Y. IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE.

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"

La que suscribe, Alejandra Fernanda Villa Salcedo, en mi carácter de apoderada de la sociedad denominada AMX Contenido, S.A. de C.V., por medio de la presente pongo a su consideración la propuesta económica de mi representada para la difusión de la campaña publicitaria denominada "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES" en el sitio www.unotv.com, como a continuación se detalla:

CLAVE DE CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL SITIO	COBERTURA	MEDIDAS	VIGENCIA	NÚMERO DE IMPRESIONES	COSTO UNITARIO POR IMPRESIÓN	COSTO UNITARIO POR CPM (COSTO POR MILLAR)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PORTAL	www.unotv.com	NACIONAL	VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO EN FORMATO MP 4. DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE 30" CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV	30 DÍAS	2,612,000	$0.13	$132.00	$344,784.00	$55,165.44	$399,949.44
PORTAL	www.unotv.com	NACIONAL	VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO EN FORMATO MP 4. DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE 30" CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV	30 DÍAS	340	NO APLICA POR SER COSTO ESPECIAL	NO APLICA POR SER COSTO ESPECIAL	$43,586	$6,974	$50,560
					2,612,340		SUB TOTAL	$344,827.59	$55,172.41	$400,000.00
							GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	$400,000.00 *Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.*		

(*) PAQUETE DE IMPRESIONES A COSTO ESPECIAL POR CIERRE DE CIFRA

* Precios en Moneda Nacional.
* Se aceptan todas y cada una de las Condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.
* Condiciones de pago: El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
* Vigencia: 90 días naturales posteriores a la fecha de la presente propuesta económica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
06 JUL. 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Atentamente,

Alejandra Fernanda Villa Salcedo
Apoderada de
AMX Contenido, S.A. de C.V.

AMX
CONTENIDO

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
06 JUL. 2023
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

Ciudad de México, a 6 de julio de 2023.

Y. IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DEL
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE.

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"

La que suscribe, Alejandra Fernanda Villa Salcedo, en mi carácter de apoderada de la sociedad denominada AMX Contenido, S.A. de C.V., por medio de la presente pongo a su consideración la propuesta económica de mi representada para la difusión de la campaña publicitaria denominada "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES" en el sitio www.unotv.com, como a continuación se detalla:

CLAVE DE CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL SITIO	COBERTURA	MEDIDAS	VIGENCIA	NÚMERO DE IMPRESIONES	COSTO UNITARIO POR IMPRESIÓN	COSTO UNITARIO POR CPM (COSTO POR MILLAR)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PORTAL	www.unotv.com	NACIONAL	VIDEO PRE ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO EN FORMATO MP 4 DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-8 DB, CON DURACIÓN DE :30 CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV	30 DIAS	2,612,000	$0.13	$132.00	$344,784.00	$55,165.44	$399,949.44
PORTAL	www.unotv.com	NACIONAL	VIDEO PRE ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO EN FORMATO MP 4 DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-8 DB, CON DURACIÓN DE :30"CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV	30 DIAS	340	NO APLICA POR SER COSTO ESPECIAL	NO APLICA POR SER COSTO ESPECIAL	$43.586	$6.974	$50.560
					2,612,340		SUB TOTAL	$344,827.59	$55,172.41	$400,000.00
							GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	$400,000.00 Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.		

(1) PAQUETE DE IMPRESIONES A COSTO ESPECIAL POR CIERRE DE CIFRA

* Precios en Moneda Nacional.
* Se aceptan todas y cada una de las Condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.
* Condiciones de pago: El pago es a los 20 dias naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesoreria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
* Vigencia: 90 dias naturales posteriores a la fecha de la presente propuesta económica.

Atentamente,

Alejandra Fernanda Villa Salcedo
Apoderada de
AMX Contenido, S.A. de C.V.

Vo Bo
AMCO
IMS
JURIDICO

AMX CONTENIDO

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"			
ÁREA REQUIRENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
AREA CONTRATANTE	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. **(ADMINISTRAR)** RESPONSABLE: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. **(SUPERVISAR)**		
% PENALIZACIÓN	SERÁ DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL I.V.A, POR LOS SERVICIOS NO PRESENTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	% DE DEDUCCIÓN	SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN CONTRATO.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ■	INDIVISIBLE ☐	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A	PARTIDA PRESUPUESTAL	36101 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUCIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☐	CERRADO ■	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ N ■		

Vo. Bo. AMCO AMX Contenido ... INS JURÍDICO

AMX
CONTENIDO

VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 18 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA DIFUSIÓN DE VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO, EN FORMATO MP 4 DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV, A TRAVÉS DEL SITIO www.unotv.com, CON COBERTURA NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	SE COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ, MEDIANTE 8 CAPTURAS DE PANTALLA, A TRAVES DE LA VISITA ALEATORIA AL SITIO www.unotv.com, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA.
ENTREGABLES:	• SE ENTREGARÁ, MEDIANTE UN OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL., UNA MEMORIA FLASH USB CON EL CONTENIDO DE 100 CAPTURAS DE PANTALLA DE MANERA ALEATORIA, REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA ESTABLECIDA. • LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA, QUE SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON DOMICILIO EN: FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN DE QUE: ➢ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 90 DÍAS NATURALES COMO MÍNIMO. ➢ EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA POR LA SUPERVISORA QUE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA. ➢ SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINIQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ➢ COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR.
NOMBRE Y CARGO DE LA ADMINISTRADORA Y DE LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	**LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ**: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. **LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ:** MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	**FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:** • RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. • ASISTIR EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. • AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. **FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:** • AUXILIAR A LA ADMINISTRADORA EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. • INTEGRAR EL EXPEDIENTE. • ELABORAR EL ANEXO TÉCNICO.

V°. B°. AMCO

AMX
CONTENIDO

	• ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS. • CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA. • PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA ENVIADA POR LOS PROVEEDORES A LA SRMYS PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. • REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. • REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA **CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA TRANSMISIÓN DE VIDEO EN EL SITIO www.unotv.com, CON DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS A TRAVÉS DE AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V. COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CLAVE DE CLASIFICACIÓN	NOMBRE DEL SITIO	COBERTURA	MEDIDAS	VIGENCIA
PORTAL	www.unotv.com	NACIONAL	VIDEO PRE-ROLL Ó IN-READ DESKTOP Y MOBILE VIDEO EN FORMATO MP 4. DIMENSIÓN 640X360V, AUDIO-6 DB, CON DURACIÓN DE 30" CON SKIP, APARECE ALEATORIAMENTE AL INICIO DE TODOS LOS VIDEOS DEL PORTAL UNO TV	30 DÍAS

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M. N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL CON DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 90 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

ASÍMISMO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA:

- ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:
  - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
  - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
  - NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
  - RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
  - INTEGRIDAD.
  - CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

AMX
CONTENIDO

LOS ENTREGABLES SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS EN EL DOMICILIO DEL INEA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL MONTO QUE CORRESPONDA POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TAMBIÉN SE APLICARÁN DEDUCCIONES DEL 1% DEL COSTO UNITARIO O CONCEPTOS NO ENTREGADOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O POR SER DEFICIENTE POR PARTE DEL PROVEEDOR.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Atentamente,

Alejandra Fernanda Villa Salcedo
Apoderada de
AMX Contenido, S.A. de C.V.

Vo. Bo.
AMCO
AMX Contenido, S.A. de C.V.
IMS
JURÍDICO

Cadena original:

a3d260c73fda78b78caceb0c4b926b2ae8693af3

Firmante: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNANDEZ
RFC: GEHY731005MT2

Número de Serie: 00001000000512755836
Fecha de Firma: 27/09/2023 16:46

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI3NTU4MzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MjgyMTU0MDhaFw0yNjA0MjgyMTU0NDhaMIHmMScwJQYDVQQDEx5ZQURJUkEgSVhDSEVMIEdFT1JHRSBIRVJOQU5ERVoxJzAlBgNVBCkTHllBRElSQSBJWENIRUwgR0VPUkdFIEhFUk5BTkRFWjEnMCUGA1UEChMeWUFESVJBIElYQ0hFTCBHRU9SR0UgSEVSTkFOREVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYaXhjaGVsZ2VvcmdlQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1HRUhZNzMxMDA1TVQyMRswGQYDVQQFExJHRUhZNzMxMDA1TURGUlJEMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC569lWPYmCFM3NVhkWo5E9aJony90p12rWnYdMtY7T/cEUj/PvaoTue81N2+qDCGKyk7s3+HKIRbK0wN5UXizrSQTvJNE0R7Nh7Oh6wONGB4xD8KP8JE9MoesC2aC6z0qpdXzlT2ReC1gMchKBH3fFfG39YaRQ2KZINQXCITs404l1yiPH9501ZeeXvplr2ccamvkyHGhwnsRim78pq3Sga+yKiU8Lbz2RCiQvxcjlwBCf9rHKlDk+iYaF5VcW5lE56JjI3OZR5NIH7bJ41ddud1V+UeauYtrSnGwgpn475D0B7B+rzsbutK6gX1dpbjpL11DsjUezFCsigCEfCxMJAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAMBTIYQFUiNaDR/oTXUCv+quOR19zync6BSQnjGHRlcJmFO4+oKPq3g4hX5TPMzsDKopnkBA4Pic2d+k7ue6PGKWdPm7vu6iXn6ibnjqqBRYB89Bo0om+QzwKngr5SIcKfrOnHdDhC3QE60OEY/Hb2/WmKG3IthfE2IeDL0wxwvpslc3S3wNo9A9FwZmDXkz/0SXeOC1t93sj8OTOf67bD+kcb68B241YBUnT+BOi5bv+4IC48gX3bgQoCNEsUYH4TtYOozX4GdFgfvFk6FvYC97Vs2sR8OW90UOwhr220yvsN6uAW0WqQ5rL5ISMAjo7STI7ftUmQZxBMT0QoQ0ifjilpErOJJbiKeEgurXfar2JI84nDZEOSugFkCtvCWjjYHiXx/FNsR4Qto7TtVmCakGyYp+UohUW4808H4tGjflG+3jR66gKXvqWz9haY815jwCpUiZdeq0Cpx1Z7bk3xIYc6fJu/7b7xryHGoLmttl5dB2EjNYs44vsZ4s6OAO+pnco0Csn2zjR7AvbTcmH6uBVYoP//t/5nB+8rOVaWf6cYU4bii+DScS1I4GXwPsePL/+E/yt4VejQpC0dwb9jBAFWkfrTzEp9c/dqoLURd9m51hrRqjg+uODrCtoE08XOhzvWiaQdIACYaCjB1PaYIRmDU1pM9LCYD9Pina3oq9

Firma:

Um4zE+AHLI768b3uHGd6qaPnX7cuk5SeW9sarXRHzgxffq7MDUFdcBkLZZ4qdEiUktXR6LcmL9aHBeStVJYwDSmTLBbOLCzeSYllAR96Aw9vcyWRB9onSvCnrs4b8RLTCCpLmqpBlcd92k0Vftha35jiRbs3BxTy3mjXphYL/XOPLEZtQxgtWnOWBsmceuHdAB9RpaBrv2HFPzztUY1wtYq2mHu8r7J3+05tPVNb2uX63srIus8Tzo7+Yyi6k5LblHHKwG0bTTtOI3TYmGMb/FoYPJXxY26tUg5j4Y9gUKDLBY83hIpVqNie2jxPma0t3nTGpSO5vrf6txzZDsFCbw==

Firmante: MARISELA CALDERON HERNANDEZ
RFC: CAHM701205IS5

Número de Serie: 00001000000701957828
Fecha de Firma: 27/09/2023 18:02

Certificado:

MIIGTzCCBDegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDE5NTc4MjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDgyODE3MjEwM1oXDTI3
MDgyODE3MjE0M1owgdoxJDAiBgNVBAMTG01BUklTRUxBIENBTERFUk9OIEhFUk5BTkRFWjEkMCIGA1UEKRMbTUFSSVNFTEEgQ0FMREVST04gSEVSTkFOREVaMSQwIgYDVQQKExtNQVJJU0VMQSBDQUxERVJPTiBI
RVJOQU5ERVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVtY2FsZGVyb25AaW5lYS5nb2IubXgxFjAUBgNVBC0TDUNBSE03MDEyMDVJUzUxGzAZBgNVBAUTEkNBSE03MDEyMDVNREZMUlIwNzCCASIwDQYJ
KoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAK+lfaoPixSFQsaTRnlPsYsHBL0N2Uz9X6fAVv/t1nGRDbrH/whsc9j2oQkYGy9dIaHYbp+aF+hF8TAIiawnH2x7ynDQOcHvoo3I2/3X5ApSbDArSRbN51rc/QeRh4Eh
06cNvIaqVQRgUE7AB0Gdx9j88VGASiHfaryecIf/xXvLf7b1YdzxuX8cBDX2ene95+b9SuNo2ROeoNrms0eBSKki1cDWyHPRgYbCH1eJ6fTgGnumthrquxRo+Q/Ah2EdjHmo8BN/xVvqZd7LiH0pMa2rujYFqUQS
zF6I+BGU79vNL8SQNxGnX/KY/njCm1yoJ9DHMl8f3KsU+X8hersFl0kCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggr
BgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAXKMZP6p653Dw9jx8nnAIqyuXbyxyZv8kOotfjEH5QOB4FBewIWFxvP1FTKZD7Ihj5Ti1APJN/PdkQkikfipcR7s/iLcPHXOD2q4UvMYalbi/lZiN74MfsKGNMyp7
v1aC3FpP6Sy2WGDYK+ovTpO7OXUzfiHNcpP3DGI7tLXiYtLb1WNZYtvr/4y8IYnFfr4lbX1DdG/CBcpxU/kZrAtils4KqRfKH9TmFPK76+4A+c2vOk5Jf1snb4+3+wSQu/LcCBLe9mkuiGn64Su6JoYHnnuqXGxG
VkUJiqlvfYumIenF9MIdrs1rEYTXqkOaD5KIM+f2+FvnNEJ3DX6xRezxHVxW3Dp/tJeDVsFN2rM7EocL06MVN2qI1PVMRvl8dADZdHb77qHvoMc9hzGpMPCoNoebjnV34gBvsIkq5t6dJeeIqX6UjaI8psMxwgw7
taatc3YItgl81Q27hRoJrIBJ8GEufN2bMiracmNxwodiZCqynDV9lMvskWPAU4en7mTScVzYDTGAGLBe+uM1mW2MILq8L9CMOMRc7WHXU3Xq7IcNTTCpykc4R+W4kzHw89z87xBks302150vnTetlZcdwmeZtGSw
ZWrFqRlukroltijjwtZE8tojySikJRmBx1AsBVReQGncidyLftv76kJTSiFOd88uTEVEG81zvE6oRrs=

Firma:

hwPIebs9FwHWLJASwsMpKsJQZW9FR548adTt7Aw9oGZ8CQkjFF+nwGjCBykvd5QJ11g9NZjMsMxlcPCrY8nuJdrwYGKydOWObocuDr9y93LPJOgSYpsyDAIhTSUZLHEB9ZbQcNyryNoO4RxhSKC7ztVQog416n1k
sOnW0ajxu8cjZpluTHJt/h7cJ2cRA2LSLmwufZH7rXpQByQ5FB8EfrgpGo6+pi4XmpBzo5/JfUdPZE/8LVALE4QQ78Tpcot6ZzRlAIZl2BAjldgVOlH48PXTDEMAf9VdBNl6w8q+3JgGRt6jaQep3WPSN7jM9zsc
KqedlFhZ2moHkZGQZbMN+Q==

Firmante: JOSE MUÑOZ GOMEZ
RFC: MUGJ8302042T7

Número de Serie: 00001000000701012886
Fecha de Firma: 27/09/2023 18:37

Certificado:

MIIGLDCCBBSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDEwMTI4ODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDcxMjE5MTc1MVoXDTI3
MDcxMjE5MTgzMVowgbcxGTAXBgNVBAMUEEpPU0UgTVXRT1ogR09NRVoxGTAXBgNVBCkUEEpPU0UgTVXRT1ogR09NRVoxGTAXBgNVBAoUEEpPU0UgTVXRT1ogR09NRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSIwIAYJKoZIhvcN
AQkBFhNqb211Z28xQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1NVUdKODMwMjA0MlQ3MRswGQYDVQQFExJNVUdKODMwMjA0SERGWE1TMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCQfZLfMWaQJDtg
tY4mWh7Ru+h2PQlyEmj4QJ6ynKgJoJcydzohRBQHnOHZhYAnPi9jZRV+k5dm4Q/siOQeGRDfvWBIlO+mi8MWayfX5uLuvIbErPnLzxkJe8AODfQnS0oTxY0GCo6KaxKFWkAdMxTC7Em3mU26WtVJO9Faq2CfKKE8
t1go8aCjrQwizugeG16vG3bMgYRqT5OTDiQiXbuLvZWc2/b0x8wqTUxCTBZKvZ5j77o44mej7NSR615jgLfINQFr8xkYo1s6agwUQ3yEFEY76X3y365t8QKzeFiLcNsqv4EzJ73P3FQmaSTyoEagxb44dIjIjLOIFI
DYHBzdjzAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADwaXND8PB0M
fxkds/qZejErfeT1iKcbUbQ91vI3ibklJHgzeLNFML4MVGPAACUqrQLoRYVixKxiNzv2avP9S1CzRluCQ6z9/+TjcbqdkvhLALulZBLSGiS6P2vcKP4PoUGb1wiLKNiqu8b91MQ258FjmLW6T38dN3lFF9eWh/DS
XXZXL5CVtdE4U17bU3hwtns+1tCHMaOg2D7ce/zdNgoaFpIbBovaYLaUYGlsASMO5IH16Jr0WJ0f6cJYPDA7wSRhkKEKe2iSxOgcoakrMbGkYjQgeZ7KTQ72/0HmJLx503WhM2HN1nVJddSNhXu99QRzXORr88RI
IHeWDQHsJUClUCE6y6m5UDFqvvpynbYmpYOl/dZtaQxg9+SYYqA3K9VvI8mPlykjRbLU4P9LNhCNPn7lbUsk+LAsiCKp6/KKwVuhVJc/rnGJDnBnH4glf7DqWERCK75cIQf6gJQ7gwEXe7UwkOopAoQ3+Vxx1+gi
HYncEodihs6rWq/250iYJuuFKI4pmu7CkIM+MLBD6q7/qN5lmPwMCoySUEJ7kQvhPZjcSC25ZaEP0X572MiBbJUbNJQug+eVncQNFyLmEWcBXLMfEoadCUWQp9IpqOzqsPbZYy4bhMb3FMlGWN154zNgYsNFGLFt
gqhilc8YpXPWfiMHTItkLh/BOUnxBduZ

Firma:

HMEqop2q+0W62DjGBai5Fddiiyb/q5fV8VhAlVNFml5MXfm9jq4BfBOUeYR+wxto0cm6iRRUjnqquuSvoiWzHbVEWdu6AuFX+HRj7aierq2vM3Omk7XzKqskL0iz+fzoG86wCwjIQqWrjJxd1FKq5pU4iW/HEH3V
Gl6DKOGWVlQ8RQIWE9jNkAX14uE8NsI3db9S9Pu1M8vkxKGk2m1ANtHlZ8KfRoRUR4CFsY0sgGnxxOK0lQ4pmDdfJ7NLoxm4CCkSnFH3OfEyy2JInUfwdlzQbJ1Jq9Z0MWwZaqqGOIwK28NFmE3HPurxBVqrJVFf
GpNNXwDKiYka7MEk6bMh8Q==

Firmante: AMX CONTENIDO SA DE CV
RFC: ACO080407868

Número de Serie: 00001000000502495522
Fecha de Firma: 04/10/2023 15:31

Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDI0OTU1MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElfSUSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0xOTEyMTcyMjM1MjdaFw0yMzEyMTcyMjM2MDdaMIHhMR8w
HQYDVQQDExZBTVggQ09OVEVOSURPIFNBIERFIENWMR8wHQYDVQQpExZBTVggQ09OVEVOSURPIFNBIERFIENWMR8wHQYDVQQKExZBTVggQ09OVEVOSURPIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3
DQEJARYZZmlzY2FsYW1AYW1lcmljYW1vdmlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcQUNPMDgwNDA3ODY4IC8gQVVHRzYyMTAxOFNHNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQVVHRzYyMTAxOEhERkdMUjA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAqCkFso3M8zpVatCYlANqvFpPUtDKhjSZX42VXBL8jkLXwzNyuTjMOfHqRaTEc71OUaG2QxXh+gsVGIg3EEjfxYRUARy7hCoagnHMluvQ6NOroffc1j4B9miy9DkoluxDyPEeq+PTIi41
sWrH5+7PnLoXdQ9FK9p2pWqnWSF+Te3KjwebjVOTlvBuH3ppNpF2W+ull0cTHSXcyC0bGwWSPdPewLGZek0BcNcLbq6WF+V4swzZJULd/Bbo4DdcF63BS9V84uWPduzDXh93I+qtKgTSZp/025RWd6969vmfexEG
oQXaj8cYr9rCB91Rd1y1ZW25pHqFDelHynRMsp/QgwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0G
CSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQATYn05/rd5oJNzEe/U2V7ExkavKDtslkGv8Si7sgzbwZO4r/R0c87Hms6MwCGWlJCmb9IRcyrBQrZtoZwGeyLX4f/iYJCwEqSxV3+k7fJVYEdPVklWcuwMy4zQloyN4PDuBIQOWhtH
qI5YZYXqyGrSiNq9yd/9/ERjfIRQGw1jge+yyr2JsQGarwGXcYUPaiL+7Ny9MZJeUn8tu8gBCTikhkDevGLWEIErIYLQdj4GoUvieG7FNB6QFZJ1L2sQEUd4ApagjX1LsbSX5TUzL+6v2Ub2OyNu9L+34HbYu/ga
Cg0H7pVTdxRbL8DhBy54h1oSgK8VBrRd0AMP25rOOfu9CTP3+PNC8SMGwogWgvLV0a7RqT0niSqGuZ6rq97COZAhNbF6gnKNj+a4I/72h8w+/Av/gwiT8rGS+GjZOVE79VXjrMCi1ZqiXmh0dmHNPiLNkWisjWOL
5vh17Pj6kjS70Rtiw5aWGsgRFb0u9xQPw/YnfHRyOOzlBPNNaxsefAJAgafZ7mpzRYBEYYcKjo1CwZ9CCtfaj9NZlG3TASzaZyIYrWzdw7uQMdmWgZrAUHl+AOz/RWJT1m79cTHVlt+uhlo5jhVXhFKe2GkShdOC
BXEX5tE+RBgSh/lITpiDUW4nSnqIp2ffOttfEbx9WbokIRu0oJtOn/ZNWPZFbwF5OQ==

Firma:

VXLUZ3KHQuAf1n+DbG2IwMC6vHamlh+PU0Srk2akgptNXQCx6Y5C1wDnzNGQQyzvuxER7D1U72xhHycFCV+i7JQ9yZkxr+U00xxFaik6n+JU4KEM3J8Pt8WwuurXXrqjsYeGCwwqh2xd+FUU0bY2euSKC0PSp079
1Z8rGW1PlW/1q8k40lttncScquQjAJ/56ZvDuCNI1sKowDaKjj84tq+x1PwEyMpOE/wDtrb7XyKjrMj7PePd5UoCBwRUMlZY9zh0qg4LNVKIbv3MvXFya8bWXltLSc4OGk+EuLbVKH02Jjmb2FMCY8jPpNvkbhfk
V+VmW99nwm0zaSYZKWy/pQ==